

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.032
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **06 abril de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	500497	C INVERSIONES SAS	4	05/04/2022	PARV No.125	Una vez verificado el expediente digital del título minero 500497, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero C INVERSIONES SAS. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 500497 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato

					Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 2. Informar que una vez consultado en el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encuentra que el área de Contrato de Concesión No. 500497, a la fecha del presente Concepto Técnico presenta superposiciones en la capa denominada “otras áreas protegidas”, Reserva Natural Biosfera - SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN 3. Informar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y al número de hectáreas otorgadas el título minero 500497, se clasifica como Pequeña Minería. 4. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No.500497, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	---

					5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500497 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. Informar que mediante el Auto PARV No. 582 del 10 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos al titular minero; los cuales persisten los incumplimientos. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 106 del 30 de marzo de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GC7-111	JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, JORGE ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ, JESÚS ENRIQUE MENDOZA GUERRA, MOISÉS ALBERTO ARIZA NIÑO	10	05/04/2022	PARV No.126 Una vez verificado el expediente digital del título minero GC7-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, JORGE ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ, JESÚS ENRIQUE MENDOZA GUERRA, MOISÉS ALBERTO ARIZA NIÑO. REQUERIMIENTOS 1) REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares mineros del Contrato de Concesión N° GC7-111 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “Anna Minería el Formato Básico Minero del año 2021, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que

					subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2) REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares mineros del Contrato de Concesión N° GC7-111 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2021, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar; toda vez que éste no se encuentra en el expediente y la fecha límite para su presentación fue hasta el 17 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 090 del 15 de marzo de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a: • Requerimiento realizado mediante Auto PARV No.505 del día 2 de noviembre de 2021 notificado por estado jurídico No.106 del 3 noviembre de 2021, con las especificaciones indicadas en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 293 del 15 de octubre de 2021 donde se solicita la presentación de la póliza minero ambiental.
--	--	--	--	--	--

					• Requerimiento realizado por medio de Auto PARV No. 213 de fecha 24 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No.036 del 25 de junio de 2020 3.4. en donde se solicita la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. • Requerimiento hecho bajo apremio de multa en el Auto PARV No.505 del día 2 de noviembre de 2021 notificado por estado jurídico No.106 del 3 noviembre de 2021, respecto presentar los Formatos básicos mineros Anual del año 2019 y 2020 con su respectivo plano de labores. • Requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 572 del 23 de agosto de 2018, notificado por estado jurídico No.031 del 24 de agosto de 2018, para que allegaran las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados para tal fin. • Requerimientos realizados bajos apremio de multa mediante Auto PARV No. 213 del 24 de junio del 2020, notificado por estado jurídico No.036 del 25 de junio de 2020, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de los años 2008, 2009, 2010 y 2011; se recomienda informar a los titulares que los ajustes o requerimientos sobre los formatos básicos mineros con vigencia anteriores al 2019, deberán ser diligenciados en la plataforma tecnológica actual el Sistema Integral de Gestión Minera – “Anna Minería” y con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía. • Requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARV No.505 del día 2 de noviembre de 2021, respecto para que corrija los formularios de declaración y liquidación de regalías
--	--	--	--	--	--

					correspondiente al IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARV No.293 del 15 de octubre de 2021. • Requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARV No.505 del día 2 de noviembre de 2021, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2020 y I, II, III trimestre del año 2021. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 4) INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GC7-111 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5) CONMINAR a los titulares mineros para que se abstengan de realizar labores de Construcción y Montaje y/o explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GC7-111 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 090 del 15 de marzo de 2022.
--	--	--	--	--	--

						8) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG4-08501	NELSON JOSÉ MÁRQUEZ CONTRERAS, CARLOS ALBERTO GÓMEZ MÁRQUEZ, JESÚS FERNANDO CORTEZ GUERRERO	10	05/04/2022	PARV No.127	na vez verificado el expediente digital del título minero OG4-08501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros NELSON JOSÉ MÁRQUEZ CONTRERAS, CARLOS ALBERTO GÓMEZ MÁRQUEZ, JESÚS FERNANDO CORTEZ GUERRERO. APROBACIONES 1) APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo correspondientes al trimestre IV del año 2020, presentado en cero (0). 2) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo correspondientes a los trimestres I, II del año 2021, presentado en cero (0). 3) CLASIFICAR como pequeña minería al título minero OG4-08501 de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras. REQUERIMIENTOS 1) REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares mineros del Contrato de Concesión N° OG4-08501 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que

					presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres III y IV del año 2021, dado que no reposan en el expediente y la fecha límite de su presentación fue el 14 de octubre de 2021 y 17 de enero 2022, respectivamente, con su respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2) REQUERIR bajo causal de caducidad los titulares mineros del Contrato de Concesión N° OG4-08501 de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, con vigencia anual, por un valor asegurado de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CUATRO PESOS (\$7.649.924), obligación que deberá diligenciarla y radicarla a través de la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3) REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero del Contrato de Concesión N° OG4-08501 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó
--	--	--	--	--	--

					estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3) CONTINUAR con la inscripción en el Registro Minero Nacional RMN, de la Resolución VSC No. 0001002 del 23 de noviembre de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000055 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020, QUE MODIFICÓ LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG4-08501”. El citado acto administrativo quedó ejecutoriado y en firme el día 11 de junio de 2021. 4) INFORMAR que serán evaluados en el Sistema de Gestión Integral Anna Minería, los documentos que a continuación se relacionan y que fueron presentados a través de esa aplicación: - Mediante radicado No. 13518-0 del 2 de septiembre de 2020, se presentó a través de la plataforma de ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2019 (Evento No. 164675). - Mediante radicado No. 36607-0 del 16 de noviembre de 2021, se presentó a través de la plataforma de ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2020 (Evento No. 294122). - Mediante radicado No. 38055-0 del 10 de diciembre de 2021, se presentó a través de la plataforma de ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2020 (Evento No. 300798). - Mediante radicado No. 43733-0 del 18 de febrero de 2022, se presentó a través de la plataforma de ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2020 (Evento No. 322562). - Mediante radicado No. 43736-0 del 18 de febrero de 2022, se presentó a través de la plataforma de ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2021 (Evento No. 322574).
--	--	--	--	--	--

					5) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 101 del 24 de marzo de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a: - Requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.358 del 27 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No.075 del 28 de julio de 2021, en relación para que presenten la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2020, para los minerales de RECEBO, ARENA y GRAVA, conforme a lo establecido en el en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 206 del 31 de mayo de 2021. - Requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.358 del 27 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No.075 del 28 de julio de 2021, en relación que presenten la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2020 para los minerales de RECEBO, ARENA y GRAVA, conforme a lo establecido en el en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 206 del 31 de mayo de 2021. - Requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.358 del 27 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No.075 del 28 de julio de 2021, en relación para que expliquen las razones por las cuales se encuentra reportando un mineral (RECEBO) que no está aprobado en el PTO, toda vez que según Auto PARV No. 871 del 25 de noviembre de 2019 se aprobaron los minerales Grava y Arena. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 6) INFORMAR que el Contrato de Concesión No. OG4-08501 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 13 de 24

					listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, dado que no cuenta con licencia ambiental otorgada. 7) RECORDAR que, de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería, el plazo máximo para presentar la actualización sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, sería hasta el 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. 8) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.OG4-08501 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo se indica que el titular NO se encuentra al día. 9) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 101 del 24 de marzo de 2022. 10) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RHT-11031	ORLANDO ANDRÉS OÑATE CARRILLO	5	05/04/2022	PARV No.128 Una vez verificado el expediente digital del título minero RHT-11031, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ORLANDO ANDRÉS OÑATE CARRILLO. REQUERIMIENTOS • REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del Contrato de Concesión N° RHT-11031 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del año 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días

contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

2) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 092 del 16 de marzo de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento efectuado bajo causal de caducidad, mediante Auto PARV No.576 del 10 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No.123 de fecha 15 de diciembre de 2021, respecto a que allegue el comprobante de pago por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS (\$9.547.021), más los intereses causados hasta el momento efectivo

					del pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la Etapa de Exploración. No ha dado cumplimiento con la presentación de la póliza minero ambiental de acuerdo a las especificaciones contenidas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV No. 336 del 26 de noviembre de 2021, requerida bajo causal de caducidad mediante Auto PARV No.576 del 10 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No.123 de fecha 15 de diciembre de 2021. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 3) INFORMAR que el Contrato de Concesión No. RHT-11031, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que el título no cuenta con el Programa de Trabajos y Obra aprobado y la Licencia Ambiental otorgada. 4) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. RHT-11031 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 5) CONMINAR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de Construcción y Montaje y/o explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 092 del 16 de marzo de 2022
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 16 de 24

					7) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SIS-09331	IVAN JOSE TORRES CHAVES	13	05/04/2022	PARV No.129 Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. SIS-09331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero IVAN JOSE TORRES CHAVES: APROBACIONES APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Recebo, correspondiente al II Trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-104 del 28 de marzo de 2022. CLASIFICAR el título minero SIS-09331 como MEDIANA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No 1666 del 21 de octubre de 2016, proferido por el Ministerio de Minas y Energía, adicionando una sección al capítulo I, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en relación con la clasificación minera y a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. REQUERIMIENTOS 1. NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I Trimestre de 2021 para el mineral de Recebo, teniendo en cuenta que la suma cancelada no cubre la totalidad de la obligación con los intereses causados a la fecha de pago. Lo anterior, en atención a la

					recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 104 del 28 de marzo de 2022. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor IVAN JOSE TORRES CHAVES, en su calidad de beneficiario del título minero N° SIS-09331, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Mil trescientos treinta y cinco pesos (\$1.335) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Regalías correspondientes al I Trimestre de 2021 para el mineral de Recebo. En consecuencia, de lo anterior, se procede a REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Mil trescientos treinta y cinco pesos (\$1.335) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al I Trimestre de 2021 para el mineral de Recebo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2021 para el mineral de Grava, teniendo en cuenta que la suma cancelada no cubre la totalidad de la obligación con los intereses causados a la fecha de pago. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 104 del 28 de marzo de 2022. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor IVAN JOSE TORRES CHAVES, en su calidad de beneficiario del título minero N° SIS-09331, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$65.742) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2021 para el mineral de Grava. En consecuencia, de lo anterior, se procede a REQUERIR al titular
--	--	--	--	--	---

					minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$65.742) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al III Trimestre de 2021 para el mineral de Grava. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No SIS-09331, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre del año 2021 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 104 del 28 de marzo de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. 4. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No SIS-09331, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II Trimestre del año 2021 para los minerales de Arenas y Gravas, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento
--	--	--	--	--	---

					de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 104 del 28 de marzo de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. 5. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No SIS-09331, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre del año 2021 para los minerales de Recebo y Arenas, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 104 del 28 de marzo de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. 6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No SIS-09331, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, con vigencia anual, por un valor asegurado de QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$518.008.560), obligación que deberá diligenciarla y radicarla a través de la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”; de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 104 del 28 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule
--	--	--	--	--	--

					su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Es importante mencionar que si bien es cierto mediante Auto -906-189 del 10 de marzo de 2022 se dispuso Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 47-43- 101000188 del 21 de julio de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 21 de julio de 2021 al 21 de julio del 2022, y un valor asegurado de 3.004.709 pesos. También los es, que al momento de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto, “el titulo minero No.SIS-09331, se encuentra cursando el segundo año de la etapa de explotación, periodo comprendido del 03 de octubre de 2021 al 02 de octubre de 2022, cuenta con la modificación del plan de trabajos y obras aprobado, mediante Auto PARV No.545 del 18 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No.114 del 19 de noviembre de 2021 y le fue otorgado la licencia ambiental Resolución No.0446 del 30 de diciembre de 2020, aceptada mediante Auto AUT-906-81 del 27 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No.105 del 28 de octubre de 2021”. “Dada la consideraciones expuesta se recomienda que el titular modifique la póliza minero ambiental, tomando como referencia las siguientes variables: El volumen de producción anual proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, el precio base de liquidación establecido por la UPME a través de la Resolución No. 000077 del 30 de marzo de 2021 para el mineral indicado en el citado documento y el porcentaje establecido en el Art. 280 de la Ley 685 de 2001, para la etapa contractual correspondiente (Explotación - 10%), de acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA DECIMA TERCERA de la minuta de Contrato.” 7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No SIS-09331, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2021 junto con su plano de labores, según lo descrito en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV-104 del 28
--	--	--	--	--	---

					de marzo de 2021. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la
--	--	--	--	--	--

					vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3. INFORMAR que con radicado No. 20254-0 del 09 de febrero de 2021, se presentó a través de la plataforma de ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2020 (Evento No. 197730), el cual será evaluado en la plataforma asignada para tal fin y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. 4. INFORMAR que el requerimiento bajo apremio de multa hecho por la autoridad minera a través del Auto PARV No. 188 del 20 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No.038 del 23 de abril de 2021, persiste el incumplimiento respecto a las no conformidades descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 011 de 09 de marzo de 2021. Requerimiento bajo apremio de multa, mediante Auto PARV No.287 del 24 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No.061 del 28 de junio de 2021, con respecto a la evaluación Técnica Plan de Gestión Social No.
--	--	--	--	--	--

					PARV -002 del 16 de abril de 2021. Requerimiento bajo apremio de multa hecho por la autoridad minera a través del Auto PARV No. 024 del 25 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No.006 del 27 de enero de 2021 respecto a la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020. A la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, que el título minero No SIS-09331 cuenta con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto PARV No.545 del 18 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No.114 del 19 de noviembre de 2021 y con Resolución No.0446 del 30 de diciembre de 2020, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR otorga al Señor Iván José Torres Chávez identificado con la CC No.72.277.371, la Licencia Ambiental Global, para la explotación de los materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, de acuerdo al numeral 2.10 del Concepto Técnico PARV 104 del 28 de marzo de 2022. Lo anterior para que actué en el ámbito de sus competencias. 6. RECORDAR que de acuerdo al rango de clasificación de mediana minería, el plazo máximo para presentar la actualización sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, sería hasta el 31 de diciembre del año 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. 7. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. SIS-09331 causadas hasta la fecha de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 24 de 24

					elaboración del Concepto Técnico PARV No.104 del 28 de marzo de 2022, éste NO se encuentra al día. 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 104 del 28 de marzo de 2022. 9. INFORMAR que a través del presente acto se da a conocer el Concepto Económico No. GRCE 0054-2022 del 07 de marzo de 2022. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 abril 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR